



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

207 N° 818
16.06.97

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que lleva el N° 030/97 y se caratula: "s/Denuncia presuntas irregularidades en la comuna de Tolhuin" iniciada por impulso de la Sra. Silvia Susana AVILA, por su propio derecho e invocando su carácter de Presidente del Concejo Deliberante de la Comuna de Tolhuin dando cuenta de las circunstancias que surgen de la carátula transcripta.

Con carácter previo a toda tramitación que en estas actuaciones pudiera realizarse, corresponde efectúe el necesario análisis de la competencia de este Organismo de Control respecto de los municipios o comunas.

En este orden de ideas, adelanto desde ya mi opinión en el sentido que el mismo no se encuentra facultado para asumir la intervención que se le solicita en la denuncia cuyo tratamiento me ocupa, ello así conforme a lo preceptuado por el Artículo 1° inc. a) de la Ley Provincial N° 3 - FISCALIA DE ESTADO - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO - el que a mayor abundamiento, en su parte pertinente a continuación se transcribe:

" ARTICULO 1°.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:

a) Investigar la conducta administrativa de la totalidad de agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial, ... y de los municipios o comunas cuando lo solicitaren los intendentes y de los concejos deliberantes o concejos comunales hasta tanto la Ley Orgánica de los Municipios y Comunas o las cartas orgánicas municipales, establezcan su propio órgano de control;".

En el caso venido a análisis surge nítidamente que no se ha cumplido con uno de los presupuestos previstos por la norma, es decir la solicitud realizada por el cuerpo para viabilizar la intervención de ésta respecto de los municipios y

ES COPIA DEL ORIGINAL


 DANIEL ALEJANDRO LEÓN
 PRO SECRETARIO
 FISCALIA DE ESTADO

comunas, resultando del caso dictar el acto administrativo pertinente que declare la incompetencia de esta Fiscalía de Estado para entender en la cuestión denunciada por la Sra. Silvia Alicia AVILA.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, se hace saber a la denunciante que teniendo en cuenta la materia objeto de la denuncia, deberá poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas -con competencia específica y exclusiva en materia de control de fondos públicos- las presuntas irregularidades aquí denunciadas; como así también radicar la pertinente denuncia ante la Justicia de considerar que se encuentra frente a la posible comisión de delitos, pues caso contrario incumpliría la obligación que sobre la misma recae en virtud de lo preceptuado por el Artículo 165 inc. 1 del Código Procesal Penal.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 039 /97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 17 JUN 1997


DR. VIRGILIO MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur